

QUILMES, 18 de abril de 2023

VISTO el Expediente N° 827-1221/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Secretaría de Posgrado tramita el establecimiento de aranceles para los cursos, diplomas y carreras impartidos desde la Secretaría de Posgrado de esta Casa de Altos Estudios.

Que, en esta oportunidad, tramita la fijación de los montos concernientes a la oferta académica a iniciar en septiembre de 2023.

Que a través de la Resolución (CS) N° 288/14 fue delegada en el Rector la atribución de determinar tales aranceles de posgrado.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 366/23.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 76° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer el monto de la matrícula, con vigencia a partir del 1º de julio de 2023, y de las cuotas, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2023, correspondientes a las propuestas formativas ofrecidas desde la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo al detalle que obra como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º: Establecer que la Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho a modificar el valor de las cuotas conforme al incremento de costos, debiendo notificar a los/as alumnos/as con un mínimo de un (1) mes de anticipación a la implementación de los nuevos montos.

ARTICULO 3º: Establecer que para la cohorte 2023 del Diploma de Posgrado en Bases y Herramientas para la Gestión Integral del Cambio Climático, no se cobre arancel en la cuota y matrícula.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Posgrado a otorgar, a partir de la cuota quince (15) correspondiente a los Diplomas de Posgrado, una bonificación del 80% en el monto de la misma hasta tanto el/la alumno/a haya egresado.

ARTICULO 5º: Establecer que la bonificación aplicada de acuerdo a los términos del artículo precedente se aplique en los casos que no posean un descuento mayor.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Posgrado a establecer los descuentos para los/as alumnos/as que realicen simultaneidad de carreras y para los que hayan egresado de una carrera de posgrado de tronco compartido.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, practíquense las notificaciones y demás comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **389/23**